NOTA DNCP/DNC/N° 39486/2016

Asunción, 15 de diciembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de General Elizardo Aquino
PRESENTE:

Ref.: ADJUDICACION - ID 308201 Construcción de aula en la escuela básica N° 2946 Santa Librada de Cuatro Vientos.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adjudicación se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La convocante no ha incluido en el Informe de Evaluación las justificaciones correspondientes respecto al rango de variación de precios conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°, que textualmente dice lo siguiente:**
   "Análisis de precio ofertado. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
   Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
   El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

2. **En la Resolución de Adjudicación no se visualiza el ID del llamado.**

3. **En el texto de la Notificación de la Adjudicación se visualiza que el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación.**
   Le recordamos que el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación y la Máxima Autoridad (Intendente Municipal) adjudica por Resolución de la Intendencia Municipal.
   Por lo tanto, en la Notificación de la Adjudicación se debe mencionar que por Resolución de Adjudicación se adjudica a la firma.

4. **En la Notificación de la adjudicación, de ninguna de las empresas participantes, se visualiza aclaración de firma de la persona que recibió la nota. Por otra parte, la empresa Construcciones Fernández Patiño no registró el sello de la empresa en la nota.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lupena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc